



ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**Texto Original
y Vigente
D.O.F.
05 de febrero
de 1917**

Art. 15.- Se faculta al C. Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión para que expida la ley de responsabilidad civil aplicable a los autores, cómplices y encubridores de los delitos cometidos contra el orden constitucional en el mes de febrero de 1913 y contra el Gobierno Constitucionalista.